



**Escuela Particular N°
520 Florence Nightingale**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2022**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento se aplicará en el Colegio Particular Florence Nightingale de 1° a 6° básico, bajo la modalidad del régimen semestral. El semestre corresponde al período en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje. La distribución de los semestres será la establecida por el respectivo calendario escolar regional entregado por el Mineduc.

Artículo 1°

El presente reglamento establece un conjunto de normas sobre la evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Educación Básica que se imparten en el Colegio Florence Nightingale (1° a 6° año básico). Estas directrices son emanadas del Decreto 67 de 2018, que deroga el decreto N° 511 del 8 de mayo de 1997.

El propósito general del reglamento de evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de las y los estudiantes del colegio Florence Nightingale, siendo coherente con el proyecto educativo institucional.

De la Evaluación

Artículo 2°

El establecimiento concibe la evaluación como:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Lo anteriormente dicho supone:

- El proceso de enseñanza-aprendizaje es concebido como un proceso formativo, que tiene como objetivo contribuir a desarrollar planes de acción orientados a fortalecer aprendizajes adquiridos y aplicar remediales en aquellas áreas descendidas.
- La evaluación se realizará mediante diferentes instrumentos, que permitan atender a la diversidad de los estudiantes respetando ritmos y estilos de aprendizajes de cada uno de ellos.

- El profesor es responsable del diseño, conducción y término del proceso evaluativo de él o la estudiante, estableciendo pautas de evaluación previamente planificadas con Coordinación Pedagógica, permitiéndole tomar decisiones orientadas principalmente a la retroalimentación y elaboración de remediales (cambio de instrumento evaluativo, repetición de evaluación, etc.).
- El sistema de administración del proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente.
- Toda evaluación debe tener como referente necesario los objetivos que pretende medir, los criterios evaluativos y lineamientos aprobados por Dirección, Coordinación y Consejo de Profesores.
- La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe considerar los tres tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y sumativa.
- La forma utilizada en la calificación de los estudiantes debe ser lo más objetiva y transparente posible para que permita la justa comprensión por todas las personas interesadas.

Artículo N°3

Se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

3.1 Evaluación Diagnóstica: Evaluación realizada con el propósito de determinar habilidades y conocimientos específicos con los que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los estudiantes. Los instrumentos diagnósticos a utilizar son: pruebas, actividades prácticas acompañadas instrumentos de registros de observación, y otros instrumentos que cada profesor determine según el sector de aprendizaje que corresponde.

3.2 Evaluación Formativa o de proceso: Esta evaluación se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando lo evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.3 Evaluación Sumativa: Se realiza terminado un proceso, este puede ser general o particular, por tanto será el resultado de la ejecución de actividades o trabajos realizados por los estudiantes.

Artículo N°4

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser incorporados y evaluados en todas las asignaturas que el plan contempla.

No obstante se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N°83 de 2015.

Artículo 5:

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de Coordinación Pedagógica en conjunto con los profesores en reuniones técnicas y/o consejos de profesores de cada nivel, en los cuales se analizarán, revisarán y diseñarán, estrategias y procedimientos para acompañar y evaluar los logros de los objetivos de aprendizaje para cada asignatura.

Los Consejos Técnicos Generales se realizarán al inicio del año escolar, término del Primer Semestre y al finalizar el año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizan reuniones técnicas semanalmente en las cuales se revisan procedimientos pedagógicos, de convivencia u otras necesidades emergentes que se presentan durante el año.

Artículo 6:

Los Docentes de cada asignatura, en atención a las directrices emanadas de Dirección y Coordinación, convendrán, optarán, diseñarán y emplearán el procedimiento evaluativo adecuado para constatar los logros en los objetivos de aprendizaje esperados en cada unidad del diseño curricular. Por lo tanto, al comienzo de cada año lectivo, el docente dará a conocer el programa de la asignatura enfatizando en los objetivos de aprendizaje, las unidades de aprendizaje y los procedimientos de evaluación que utilizará en el desarrollo del proceso académico.

Artículo 7:

Entre los procedimientos evaluativos que se emplearán en el Establecimiento se considera: pruebas escritas; pruebas orales; observación espontánea y estructurada; trabajos prácticos, disertaciones, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas

conceptuales, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Se debe aclarar que el docente elegirá algunos de estos, de acuerdo a la pertinencia con el objetivo de aprendizaje

Artículo 8:

Al inicio de cada unidad el docente debe informar a los estudiantes de las evaluaciones, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo o rúbricas.

Artículo 9:

En todas las asignaturas se evaluarán el desarrollo y producto de las actividades de aprendizaje a través de listas de cotejo, rúbricas, pauta de observación individual u otros procedimientos evaluativos acordados con Coordinación Pedagógica.

La rúbrica y lista de cotejo debe ser conocida con anterioridad por los alumnos y ser entregada con la calificación correspondiente en el momento de su aplicación.

Artículo 10:

Respecto de los trabajos prácticos y sus respectivas pautas de evaluación: (*entrevista estructurada, tareas, trabajos de recolección de datos, exposiciones, carpetas con muestras de trabajo, investigaciones, diseños e inventos, representación y dramatizaciones, elaboración de informes, entre otras*):

- a. Estas deben darse a conocer a los alumnos con al menos una semana de anticipación.
- b. Las listas de cotejo y rúbricas, deben incluir una ponderación de los criterios de evaluación para cada aspecto a evaluar. Debe indicar la fecha de revisión del avance del trabajo, la fecha de entrega del informe y la fecha de la presentación al curso.

C. El criterio de evaluación para los trabajos grupales considerará la integración de los dos aspectos, desempeño individual y grupal.

Artículo 11. Evaluación del Desarrollo Individual del Estudiante

11.1 Se evalúan todos los alumnos con el fin de tener un perfil claro de todas las áreas y una evaluación que preste una utilidad real a los estudiantes, docentes y apoderados.

11.2 El resultado de la evaluación del desarrollo integral de cada estudiante será entregado semestralmente a través de un informe al apoderado.

11.3 La escala utilizada en el Informe de las Áreas de Formación del estudiante, tanto semestral como anualmente, será la siguiente:

En Proceso: cuando no tiene el indicador o la calidad de la realización, adquisición o desarrollo del mismo es deficiente. El colegio y la familia deben hacer un diagnóstico de las dificultades y coordinar apoyo en forma urgente (en forma preliminar, se debe concertar una entrevista entre los padres, el alumno(a) y el profesor jefe y/o de asignatura). El trabajo del estudiante debe ser permanentemente monitoreado.

Ocasionalmente: cuando la calidad del proceso, adquisición o desarrollo del indicador es regular, necesita mejorar para alcanzar estándares de desempeño mínimos. El trabajo del estudiante debe ser permanentemente monitoreado por el equipo profesional que el colegio disponga (profesor jefe o de asignatura – Coordinación Pedagógica)

Generalmente: Cuando la calidad del proceso, adquisición o desarrollo del indicador es buena o satisfactoria, puede aún mejorar su desempeño.

Siempre: La calidad del proceso, adquisición o desarrollo del indicador es destacado, cuando se evidencia un progreso consistente y adecuado a su etapa de desarrollo.

De la Calificación

Artículo 12

Se entregarán estados de avances de las calificaciones al término de cada semestre y el certificado anual al finalizar el año lectivo.

Artículo 13

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 14

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica del 2.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 en una escala del 60%. La calificación 3,9 cuando sea final anual, se aproximará a 3,8 o 4,0 luego de aplicar una prueba especial.

Artículo 15

En promedios semestrales y anuales se podrá aproximar la décima cuando la centésima sea 5 Ej. 6,75 a 6.8 lo anterior en cada asignatura y en cada semestre.

Artículo 16

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realicen los profesores(as) con coordinación.

Asignaturas Troncales	Cantidad de notas por semestre
Lenguaje	4
Matemática	4
Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales	3
Inglés	3
Asignaturas No Troncales	Cantidad de notas por semestre
Artes	2

Ed. Física	2
Música	2
Tecnología	2

Artículo 17

Referente a las evaluaciones los alumnos de Primero a Sexto año básico realizarán una amplia gama de actividades y acciones lideradas por los docentes que darán evidencia sobre su proceso de aprendizaje. La evaluación en aula corresponde tanto a acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

Las calificaciones serán construidas con ponderaciones que estipularán los docentes de acuerdo a los objetivos planteados.

Artículo 18

Todas las actividades realizadas durante la semana serán avisadas mediante un cronograma que se enviará el día viernes mediante correo a los apoderados y publicará en la página Santillana.

Evaluaciones formativas y sumativas estarán avisadas por este medio, e irán a formar parte del proceso de trabajo semanal.

Artículo 19

La inasistencia a un proceso evaluativo previamente calendarizado en el cronograma, se debe justificar con certificado médico o con comunicación del apoderado.

Artículo 20

Las ausencias a procesos evaluativos justificadas, ya sea por comunicación del apoderado o por certificado médico, serán recalendarizadas para una nueva fecha, la cual será avisada al apoderado mediante correo.

De la Promoción

Artículo 23

23.1 Serán promovidos los alumnos(as), que completen un total del 85% de asistencia a clases.

23.2 Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica del 2,0 al 7,0; hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0

23.3 Son promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

23.4 De 1° a 6° Básico serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

23.5 Igualmente son promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se debe considerar la calificación de todos los sectores de aprendizaje no aprobados.

23.6 La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

23.7 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, las actividades de Consejo de Curso y Orientación, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 24

En caso de repitencia es facultad de Dirección y del Equipo Directivo, analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinadora, en colaboración con el o la

profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el niño o niña y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

24.1 El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

24.2 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

24.3 Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 25

El colegio sugerirá al apoderado medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado quienes se deben comprometer en su cumplimiento.

Artículo 26

En la evaluación de la Educación Parvularia el establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y Apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Si el caso lo amerita, la Dirección del Colegio autorizará la permanencia en el mismo nivel considerando la opinión y el trabajo de un equipo multidisciplinario interno y el consentimiento expreso de los Apoderados.

Artículo 27

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, para ello se entregará un certificado

anual de estudio el cual indica las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Otras Disposiciones

Artículo 28

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

28.1 Ingreso tardío a clases: los estudiantes que ingresen en fechas posteriores al inicio de clases, deberán presentar informe cualitativo y cuantitativo entregado por el establecimiento de procedencia, estos registros serán traspasados al historial del estudiante.

Si el estudiante no tiene informes del año en curso ingresará al establecimiento y se le realizará una prueba de diagnóstico en las asignaturas troncales (Matemática, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales) para analizar su situación y entregar directrices de nivelación las que deben ser aceptadas y acatadas por el apoderado.

28.2 Ausencia a clases por periodos prolongados: Los estudiantes que se ausenten por periodos prolongados al sistema escolar deberán justificar su ausencia con licencia médica. En este caso se realizará un plan de nivelación de aprendizajes que se informará oportunamente al apoderado. Si es por motivo de viaje o de otra índole, el apoderado asumirá la responsabilidad de nivelar a su pupilo en los contenidos pasados en ausencia de éste. Antes de iniciar el periodo de receso, se citará al apoderado a firmar el compromiso y se le entregará el calendario de evaluaciones y presentación de trabajos realizados durante el periodo de ausencia.

28.3 Finalización anticipada del año escolar: Los estudiantes que por motivos médicos, de traslado de ciudad u otro decidan terminar anticipadamente el año escolar sus apoderados deben tener en cuenta que para ser promovidos debieron haber cursado en forma regular un semestre académico.

28.4 Situaciones de plagio o copia: Al sorprender a un estudiante en situación de plagio o copia de un instrumento evaluativo, el docente procederá a conversar con él o la estudiante y con su apoderado teniendo como objetivo modelar la conducta, poniendo el énfasis en estimular la confianza en si mismo(a), la veracidad y el respeto por su trabajo. Se agendará otra fecha para rendir la evaluación o presentar el trabajo.

Artículo 29

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación regirá también para la educación online entregada en situación de pandemia. Se utilizarán los recursos tecnológicos para dar curso al sistema de evaluación, resguardando el proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes.

Artículo 30

El presente Reglamento de Evaluación será socializado con la comunidad educativa, es decir, estudiantes, padres y apoderados, de la siguiente forma:

- a. Estará publicado en la página web del colegio www.florence.cl
- b. Se presentará un resumen de esta en las primeras reuniones del año lectivo.
- c. Será revisado por todos los docentes en las reuniones técnicas.